



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Setiembre 2026

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6101/2026

Art.1°.- Regularícense, a los efectos de la presente Ordenanza, los estacionamientos exclusivos para motocicletas ejecutados con anterioridad a su sanción y sin contar con normativa de respaldo, ubicados en los siguientes puntos de la ciudad:

- a) Castelli, en el tramo inmediato anterior a su intersección con 25 de Mayo;
- b) 25 de Mayo, en el tramo inmediato anterior a su intersección con Castelli;
- c) Pellegrini 311;
- d) Alvear 315, frente al Jardín Maternal "Aguaribay";
- e) Almafuerte en su intersección con Chacabuco;
- f) Falucho 615, en el tramo inmediato posterior a su intersección con Chile;
- g) Alvear 1899, previo a la intersección con Paz;
- h) Lisandro de la Torre 589.

Art.2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área con competencia en materia de movilidad y tránsito, procederá a la verificación técnica de las demarcaciones existentes en los puntos individualizados en el artículo precedente, debiendo adecuar y/o completar la señalización horizontal y vertical conforme con la normativa de tránsito vigente.

Art.3°.- Autorícese la creación de un estacionamiento exclusivo para motocicletas frente al edificio de la Escuela de Educación Técnico-Profesional N° 602, en la intersección de calles N. W. de Basualdo y San Martín.

Art.4°.-Autorícese la creación de estacionamientos exclusivos para motocicletas en las intersecciones de las calles:

- a) Piacenza entre Castelli y Saavedra;
- b) Saavedra entre Colón y López;
- c) Alsina entre N. Perillo y J. Martí.

Art.5°.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar, en cada caso, la extensión, demarcación, señalización horizontal y vertical, y demás aspectos técnicos necesarios para la implementación de los estacionamientos autorizados en los artículos 3° y 4°, previo relevamiento técnico del área competente.

Art.6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con partidas del presupuesto vigente para el área competente.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 168/26 de fecha 08/09/26.

ORDENANZA N° 6102/2026

Art.1°.- Nomínese "ROSA GIGLI" a la Calle N.º 45, continuación de calle Piacenza desde calle Santa Fe hacia el noreste, entre R. Ceppi y J.C. Alberdi de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Colóquense los carteles nomencladores correspondientes.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6103/2026

Art.1°.- Nomínese "TERESITA FRATTESI" a la Calle N.º 120 en el tramo que comprende la prolongación desde calle Rivadavia hacia el noroeste, conforme a la traza oficial y a los registros catastrales vigentes de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Colóquense los carteles nomencladores correspondientes.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6104/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el señor Juan José Sotera, DNI 32.540.830, y la señora Jaqueli na Siebenhaar, DNI 35.078.664, un Convenio Transaccional, por el cual la Municipalidad de Venado Tuerto les cederá en propiedad 4 (cuatro) lotes, a saber: 3 (tres) de 10,33 m de frente por 19,50 m de fondo cada uno, con frente sobre calle Eduardo Huhn y 1 (uno) de 8,00 m de frente por 31,00 m de fondo, con frente sobre la futura calle, identificados como 1, 2. 3 y 4, respectivamente, resultantes de la subdivisión confeccionada por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri (actualmente en trámite de inscripción) del ex Lote 76, actual Lote P, Manzana 70, Chacra 74, partida municipal N° 28837, que integra el dominio privado del Estado Municipal.

Art.2°.- Dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto asumirá a su cargo la totalidad de los gastos de realización en inscripción de las mensuras respectivas, en tanto los gastos de las escrituraciones correspondientes serán soportados en idéntica proporción por ambas partes contratantes.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 172/26 de fecha 15/09/26.

ORDENANZA N° 6105/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir para la Municipalidad de Venado Tuerto un inmueble de propiedad del Moto Club Venado Tuerto ubicado en Neuquén 840 de esta ciudad, al precio y modalidad de pago descriptos en los artículos siguientes.

Art.2°.-El precio de venta se estipula en el monto de u\$s 361.000,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y un mil), cotizados a \$ 1.515 (pesos un mil quinientos quince), del que surge el resultado de \$ 546.915.000,00 (pesos quinientos cuarenta y seis millones novecientos quince mil).

Art.3°.- La Municipalidad de Venado Tuerto abonará el precio en la forma que se detalla:

- a) con la entrega en propiedad de un lote de 427,91 m2 de superficie, ubicado en Uruguay 1996 de Venado Tuerto, identificado como Lote 1 Manzana 00836A Chacra 81, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.566/0039 y partida municipal N° 16834, valuado en \$ 30.300.000,00 (pesos treinta millones trescientos mil);
- b) asumiendo el pago de los gastos operativos (escrituración, mensura, y otros trámites), estimados en la suma de \$ 35.215.000,00 (pesos treinta y cinco millones doscientos quince mil);
- c) la suma de \$ 190.000.000,00 (pesos ciento noventa millones) a la firma del Boleto de Compraventa;
- d) la suma de \$ 190.000.000,00 (pesos ciento noventa millones) al otorgamiento de la escritura traslativa del dominio;
- e) el saldo de \$ 101.400.000,00 (pesos ciento un millones cuatrocientos mil), en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 16.900.000,00 (pesos dieciséis millones novecientos mil) cada una, cuyo primer vencimiento operará a los 30 (treinta) días de la suscripción de la escritura correspondiente.

Art.4°.- Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a reemplazar, total o parcialmente, el cumplimiento de las cuotas detalladas en el artículo precedente por la ejecución de obras públicas por parte del Municipio. Esta modalidad quedará sujeta a la disponibilidad técnica, aprobación presupuestaria y decisión de su ejecución por parte de la Administración.

Art.5°.- Aféctese el inmueble cuya adquisición se autoriza en ésta al Programa Nuestro Terreno u otro similar, destinándolo a la creación de lotes con fines sociales, subdivisión, apertura de calles e infraestructura básica.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 175/26 de fecha 22/09/26.

ORDENANZA N° 6106/2026

Art.1°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a Pasaje Río V el lote denominado como “24” del plano de mensura para modificar el estado parcelario con número Topográfico original N° 154.083/2006, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: 12,30 metros al Suroeste lindando con calle Pavón, luego con una longitud de 120,30 metros al Sureste lindando con los Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, seguidamente con una longitud de 12,30 metros al Noreste lindando con calle Eva Perón y cerrando el polígono con una longitud de 120,30 metros al Noroeste lindando con los lotes N° 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; que encierra una superficie de 1.479,69 m2 (un mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.614/0442, se encuentra ubicado en la Chacra 59, parte de la Reserva Municipal N° 39, su dominio consta inscripto al T° 344 F° 415 N° 146.827 de fecha de 27/09/1979, Departamento General López, y es propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 176/26 de fecha 22/09/26.

ORDENANZA N° 6107/2026

Art.1°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle Tucumán el lote denominado como “c2” del plano de mensura para modificar el estado parcelario, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado DE: 15,61 metros al Sureste lindando con calle Tucumán, lado DC: 50,00 metros al Noreste lindando con calle Tucumán, lado BC: 15,61 metros lindando con calle R. Caparrós y lado BE: 50,00 metros al Suroeste lindando con el “Lote c1”; que encierra una superficie de 780,50 m2 (setecientos ochenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360585/0100, se encuentra ubicado en la Chacra 63, parte de la Reserva Municipal N° 268, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 581, F° 436 N° 320.184 de fecha 05/03/2008, bajo la titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 177/26 de fecha 22/09/26.

ORDENANZA N° 6108/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra 51 Plano Oficial de la ciudad, identificado con partida municipal N° 33482; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.385/0148, que encierra según título una superficie de 2.500,00 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 556 F° 433 bis 1 N° 368.924, fecha 23/08/05 del departamento General López, propiedad del señor Javier Joaquín Nuich, DNI 18.534.851, con domicilio en Colón 1287 de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación y aféctese al dominio público la fracción de terreno cedida por las propietarias de una superficie total de 409,75 m2 (cuatrocientos nueve metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados) correspondiente al Lote B -destinado a ensanche de calle Eduardo Huhn, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por los Agrim. Eduardo Lustig y María Virginia Drago, I.Co.P.A. 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- sup. del inmueble según título (Lote 22).....2.500,00 m2

- sup. del inmueble según tótilo (Lote 21a2)..... 396,90 m2
- sup. del inmueble según mensura..... 2.896,90 m2
- Superficie a donar:
- Lote B (ensanche calle E. Huhn).....409,75 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 178/26 de fecha 22/09/26.

ORDENANZA N° 6109/2026

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio de Cesión de Lote Destinado a Calle suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Raquel Liliana Liebe, DNI 12.496.319, domiciliada en calle San Juan N° 2733 7°B de la ciudad de Rosario, Ignacio Bolognino, DNI 30.313.317, domiciliado en Avda. de los Pioneros N° 3475 Dpto. 4 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Romina Bolognino, DNI 31.302.340, domiciliada en calle Callao N° 1033 4° A de la ciudad de Rosario y Sofía Bolognino, DNI 33.833.352, domiciliada en calle Callao N° 892 1° A de la ciudad de Rosario, en fecha 14 de agosto de 2026, para cesión del Lote A del croquis elaborado por la Dirección Municipal de Planeamiento de subdivisión del lote 1 de la manzana 6 del plano de subdivisión N° 28.823/1961, de su propiedad, ubicado en la Chacra 51, manzana catastral 76, partida municipal N° 50267, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360383/0014, con 32,50 metros de frente por calle E. Huhn y 80,00 metros de frente por calle Belgrano, que encierra una superficie de 2.600,00 metros cuadrados, en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El lote cedido consiste en una fracción de terreno compuesta por 10,00 metros de frente sobre la calle E. Huhn y 80,00 metros de frente sobre la calle Belgrano, que encierra una superficie de 800,00 metros cuadrados.

Art.2°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal el lote cedido por Raquel Liliana Liebe e Ignacio, Romina y Sofía Bolognino, con destino al completamiento de calle Belgrano entre calle E. Huhn y la línea divisoria de predios sureste del mencionado lote 1.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 179/26 de fecha 25/09/26.

ORDENANZA N° 6110/2026

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - OBJETO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 1°.- OBJETO Y DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. La presente Ordenanza regula de manera integral, dentro del ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto, la prestación del servicio de Vehículo de Alquiler, declarado de interés público municipal. Su prestación queda sujeta a habilitación previa, inscripción registral, control periódico y régimen sancionatorio, conforme a las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, o el organismo que en el futuro la sustituya, sin perjuicio de las competencias de otras dependencias municipales (Secretaría de Control Urbano y Convivencia, Tribunal Municipal de Faltas, entre otras).

Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Otorgar, renovar, suspender y revocar las licencias y habilitaciones previstas en la presente Ordenanza.
- b) Llevar los registros creados por la presente.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad e higiene de los vehículos habilitados, y los requisitos exigidos a conductores, titulares y agencias.
- d) Dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente.
- e) Mantener actualizado y publicar en el sitio web oficial de la Municipalidad el listado de habilitados.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES Y REGISTRO

Art. 3°.- DEFINICIONES.

A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) VEHÍCULO DE ALQUILER: automóvil habilitado para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros dentro del ejido urbano, en la modalidad con parada fija o sin parada fija.
- b) MODALIDAD CON PARADA FIJA: forma de prestación en la cual el vehículo tiene asignada una parada fija municipal y puede captar pasajeros en la vía pública o mediante solicitud previa.
- c) MODALIDAD SIN PARADA FIJA: forma de prestación en la cual el vehículo opera exclusivamente mediante solicitud previa del usuario, sin parada asignada y sin captación en la vía pública.
- d) TITULAR DE LA HABILITACIÓN: la persona física o jurídica a cuyo nombre se otorga la habilitación para prestar el servicio regulado por la presente.
- e) AGENCIA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER: empresa unipersonal o sociedad habilitada para gestionar y comercializar el servicio en la modalidad sin parada fija.
- f) APLICACIÓN DIGITAL DE INTERMEDIACIÓN: plataforma informática que vincula mediante geolocalización a usuarios con titulares habilitados en la modalidad sin parada fija, garantizando la información fehaciente del precio al usuario antes de confirmar el viaje.
- g) CONDUCTOR HABILITADO: persona física inscripta en el Registro Único de Conductores previsto en el artículo 4° y regulado por el Título IV de la presente.
- h) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: el documento expedido por la Autoridad de Aplicación que acredita que el titular y el vehículo cumplen con los requisitos exigidos.

- i) OBLEA O DISTINTIVO DE HABILITACIÓN: el elemento identificatorio que la Autoridad de Aplicación entrega para su colocación visible en el vehículo habilitado.
- j) UNIDAD FIJA (UF): unidad de valor para la determinación de multas e infracciones, conforme al artículo 84° de la Ley Nacional N° 24.449 y al artículo 26° de la Ley Provincial N° 13.169 (texto según Ley N° 13.899).
- k) VIAJE COMPARTIDO: modalidad de prestación mediante la cual un mismo vehículo transporta simultáneamente a pasajeros con orígenes y/o destinos diferentes.
- l) EJIDO URBANO: el área delimitada como tal por la normativa municipal vigente en materia de zonificación y ordenamiento territorial.
- m) ÍNDICE DE REFERENCIA TARIFARIA (IRT): valor mensual publicado por el Departamento Ejecutivo Municipal, expresado en pesos por kilómetro recorrido y por minuto de espera, calculado sobre la base de los costos operativos del servicio, conforme al artículo 26° de la presente. El IRT es un instrumento de transparencia y orientación de mercado; no constituye tarifa regulada ni es de cumplimiento obligatorio.

Art.4°.- REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Créase el Registro Único Municipal de Transporte de Pasajeros, integrado por las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Conductores: comprende a todas las personas físicas habilitadas para conducir vehículos afectados a las modalidades reguladas por la presente.
- b) Categoría II -Vehículos de Alquiler: comprende los vehículos habilitados y sus titulares, con indicación de la modalidad y forma de organización adoptada.
- c) Categoría III - Intermediarios: comprende a las Agencias de Vehículos de Alquiler habilitadas y a las empresas titulares de Aplicaciones Digitales de Intermediación inscriptas conforme al artículo 14°.

La Autoridad de Aplicación publicará y mantendrá actualizado en el sitio web oficial de la Municipalidad el listado de habilitados en cada categoría.

TÍTULO II - VEHÍCULO DE ALQUILER

CAPÍTULO I - RÉGIMEN GENERAL Y MODALIDADES

Art. 5°.- VEHÍCULO DE ALQUILER - MODALIDADES Y OPERACIÓN.

El servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante vehículos de alquiler se organiza bajo las siguientes modalidades:

- a) Modalidad con parada fija: el vehículo tiene asignada una parada fija municipal y puede captar pasajeros en la vía pública o mediante solicitud previa.
- b) Modalidad sin parada fija: el vehículo opera exclusivamente mediante solicitud previa del usuario, quedando expresamente prohibida la captación de pasajeros en la vía pública.

Ambas modalidades quedan sujetas a los mismos requisitos de vehículos y conductores establecidos en los Títulos III y IV, con las especificidades previstas en el presente Título.

CAPÍTULO II - MODALIDAD CON PARADA FIJA

Art. 6°.- PARADAS FIJAS Y CUPOS.

Las sesenta (60) habilitaciones de la modalidad con parada fija se distribuyen en las siguientes paradas y cupos iniciales:

- a) Parada Casey y 25 de Mayo (15).
- b) Parada Estación Terminal de Ómnibus (21).
- c) Parada Mitre y San Martín (12).
- d) Parada Hospital Regional (12).

La Autoridad de Aplicación podrá redistribuir los cupos entre paradas mediante resolución fundada, en función del relevamiento de licencias activas y de la demanda de cada zona, sin alterar el total de habilitaciones.

El cupo total de habilitaciones con parada fija será revisado anualmente por la Autoridad de Aplicación, que podrá proponer su modificación al Concejo Municipal mediante informe fundado. Toda modificación del cupo total requiere sanción de nueva ordenanza.

Art. 7°.- ADJUDICACIÓN DE VACANTES - PARADA FIJA. Las vacantes en una parada fija serán cubiertas conforme al orden de inscripción en el Registro de Solicitudes que llevará la Autoridad de Aplicación. El solicitante favorecido dispondrá de treinta (30) días para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, bajo apercibimiento de pérdida del turno.

Art. 8°.- TRANSFERIBILIDAD Y CADUCIDAD - PARADA FIJA. La habilitación en la modalidad con parada fija es transferible, con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y siempre que el adquirente cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza al momento de la transferencia. La Autoridad de Aplicación aprobará o denegará la transferencia dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud. La habilitación caduca por: fallecimiento del titular sin herederos o cesionarios que continúen el servicio dentro de los noventa (90) días, renuncia expresa, incumplimiento de los requisitos de la presente por más de sesenta (60) días corridos, o por sanción firme de revocación.

Art.9°.-OBLIGACIONES DE PRESTACIÓN - PARADA FIJA. Los vehículos habilitados en la modalidad con parada fija deberán prestar servicio un mínimo de ocho (8) horas diarias. El titular podrá retirar el vehículo durante quince (15) días al año, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. En ningún caso podrá quedar fuera de servicio más del veinte por ciento (20%) de los vehículos habilitados en cada parada.

CAPÍTULO III - MODALIDAD SIN PARADA FIJA

Art. 10°.- RÉGIMEN Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN SIN PARADA FIJA.

Las habilitaciones de la modalidad sin parada fija podrán ser solicitadas por cualquier persona física o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en la presente. Las habilitaciones en esta modalidad son personales y transferibles, y caducan por las causales previstas en el artículo 8°, en lo que resulte aplicable.

Los titulares habilitados en esta modalidad pueden operar bajo cualquiera de las siguientes formas de organización, sin que ello altere los requisitos de habilitación:

- a) Unipersonal: el titular presta el servicio en forma individual, gestionando directamente la relación con el usuario. Deberá contar con dispositivo informador del precio conforme al artículo 17°.
- b) Asociada a agencia: el titular opera bajo la gestión de una Agencia de Vehículos de Alquiler habilitada conforme al artículo 11°.

c) Asociada a aplicación digital: el titular opera a través de una Aplicación Digital de Intermediación que garantice la información previa del precio al usuario.

Un mismo titular puede operar simultáneamente bajo más de una forma de organización.

CAPÍTULO IV - INTERMEDIACIÓN Y AGENCIAS

Art. 11°.- AGENCIAS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER - HABILITACIÓN.

Las Agencias de Vehículos de Alquiler son empresas unipersonales o sociedades cuyo objeto es la gestión y comercialización del servicio en la modalidad sin parada fija. Para funcionar, deberán obtener habilitación ante la Autoridad de Aplicación, acreditando:

- Existencia legal como persona física o jurídica, con domicilio especial constituido en la ciudad de Venado Tuerto.
- Habilitación comercial municipal del local donde funciona la sede administrativa, si la tuviera.
- Nómina de titulares asociados y vehículos afectados, con habilitación vigente de cada uno.
- Certificado que acredite que cada vehículo de la flota cuenta con la póliza de seguro exigida por el artículo 16°, inciso d), vigente al momento de la solicitud y durante toda la vigencia de la habilitación de la agencia.

Art.12°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Las Agencias de Vehículos de Alquiler son solidariamente responsables con sus titulares asociados por el cumplimiento de la presente Ordenanza y por los daños a terceros derivados de la prestación del servicio.

Art.13°.- MULTA POR VEHÍCULOS SIN HABILITACIÓN.

Toda Agencia que incluya vehículos sin habilitación municipal vigente en su flota será sancionada conforme a la siguiente escala:

- Un (1) vehículo sin habilitación: multa de cien (100) UF.
- Dos (2): multa de doscientas (200) UF.
- Tres (3): multa de cuatrocientas (400) UF.
- Cuatro (4): multa de ochocientas (800) UF.
- Cinco (5) o más: clausura preventiva de la agencia por treinta (30) días corridos. En caso de reincidencia, la clausura será por tiempo indeterminado hasta regularización.

Art. 14°.- APLICACIONES DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN.

Las empresas titulares de Aplicaciones Digitales de Intermediación podrán inscribirse en la Categoría III del Registro Único Municipal. La Autoridad de Aplicación invitará a dichas empresas a:

- Designar un canal de contacto y soporte técnico para usuarios y para el municipio.
- Colaborar en la verificación de la habilitación vigente de los titulares y vehículos que operen a través de la aplicación.

Los requisitos de geolocalización y botón de emergencia establecidos en el artículo 18° son de cumplimiento obligatorio para todos los vehículos que operen a través de aplicaciones digitales. Asimismo, toda aplicación debe garantizar la información fehaciente previa del precio al usuario antes de la confirmación del viaje.

Los titulares habilitados que operen a través de una Aplicación Digital de Intermediación deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, en forma adicional a la póliza del artículo 16°, inciso d), la cobertura prevista en el inciso a.3) del punto 23.6 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, conforme a la Resolución SSN N° 615/2019 y sus modificatorias. Dicha cobertura es condición necesaria para la habilitación del vehículo y del conductor cuando operen a través de aplicaciones digitales. La Aplicación Digital de Intermediación deberá verificar y acreditar ante la Autoridad de Aplicación la vigencia de esta cobertura para cada vehículo activo en su plataforma.

TÍTULO III - REQUISITOS DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO ÚNICO - VEHÍCULOS DE ALQUILER

Art. 15°.- PRINCIPIO UNIFICADO. Todos los vehículos de alquiler habilitados conforme al Título II deben cumplir los mismos requisitos mínimos que se establecen en el presente Título, con independencia de la modalidad de operación o forma de organización adoptada.

Art. 16°.- REQUISITOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS.

Para obtener habilitación municipal, todo vehículo de alquiler deberá acreditar:

- Tipo y capacidad: sedán, familiar, rural, o monovolumen de hasta ocho (8) plazas. Mínimo cuatro (4) puertas y capacidad para cuatro (4) pasajeros.
- Antigüedad máxima: hasta doce (12) años para el ingreso al servicio; hasta dieciocho (18) años para la permanencia.
- Radicación en la ciudad de Venado Tuerto, registrado a nombre del titular habilitado.
- Póliza de seguro vigente, contratada conforme a las condiciones del inciso a.2) del punto 23.6 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708/14 y modificatorias), con cobertura de responsabilidad civil frente a terceros transportados y no transportados, por las sumas mínimas que en cada momento establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación para la categoría de taxis y remises. Los titulares que operen a través de una Aplicación Digital de Intermediación deberán contar con la cobertura del inciso a.3) del mismo punto, conforme a la Resolución SSN N° 615/2019 y sus modificatorias, cuya vigencia deberá cubrir el período de prestación del servicio a través de la aplicación.
- Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente.
- Inspección municipal anual para la verificación del estado estético y de higiene. Ningún vehículo será habilitado sin previa aprobación.

La habilitación del vehículo no tendrá plazo de vigencia determinado y se mantendrá mientras se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

Art. 17°.- DISPOSITIVO INFORMADOR DE PRECIO - TAXÍMETRO.

Todo vehículo de alquiler deberá contar con un medio que garantice la información fehaciente del precio al usuario, conforme a las siguientes reglas:

- Las unidades habilitadas en la modalidad con parada fija deberán estar equipadas con reloj taxímetro digital aprobado y precintado por la Autoridad de Aplicación. Tolerancia admisible: $\pm 3\%$ sobre la distancia efectiva recorrida.
- Las unidades habilitadas en la modalidad sin parada fija que operen a través de una Aplicación Digital de Intermediación o Agencia que garantice la información previa del precio de forma fehaciente, registrada y verificable, quedan eximidas del taxímetro.
- Las unidades en modalidad sin parada fija que operen en forma unipersonal, o a través de intermediario que no acredite lo previsto en el inciso anterior, deberán contar con taxímetro digital precintado en los mismos términos del inciso a).

La violación del precinto del taxímetro o la detección de irregularidades en su funcionamiento determinarán la suspensión inmediata del vehículo y la apertura del procedimiento sancionatorio del Título VI.

Art. 18°.- GEOLOCALIZACIÓN Y BOTÓN DE EMERGENCIA.

Todo vehículo de alquiler deberá contar, durante la prestación del servicio, con:

- a) Sistema de geolocalización en tiempo real, transmisible a la Autoridad de Aplicación y, en su caso, a la aplicación o agencia a través de la cual opera.
- b) Dispositivo de botón de pánico o emergencia, accionable por el conductor y/o por el pasajero.

La falta de funcionamiento del sistema de geolocalización o del botón de emergencia constituye infracción grave conforme al Título VI.

Art. 19°.- IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.

Todo vehículo de alquiler deberá exhibir de manera visible:

- a) Oblea de habilitación municipal en el ángulo superior derecho del parabrisas delantero, y copia del Certificado de Habilitación en el interior del vehículo, visible para el pasajero.
- b) Las unidades con parada fija llevarán también bonete de acrílico iluminado con la inscripción "TAXI" y placa interior con la tarifa aplicada por el titular y el IRT vigente, visible para el pasajero.

Art. 20°.- PUBLICIDAD COMERCIAL EN VEHÍCULOS. Los vehículos de alquiler podrán exhibir publicidad comercial en ambas puertas delanteras, con una superficie máxima de 25 cm x 40 cm por puerta, siempre que no contengan mensajes contrarios a la moral, las buenas costumbres o la normativa vigente en materia de publicidad.

TÍTULO IV - REQUISITOS ÚNICOS DE CONDUCTORES

CAPÍTULO I - REGISTRO Y HABILITACIÓN

Art. 21°.- REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES.

La Categoría I del Registro Único Municipal de Transporte de Pasajeros constituye el Registro Único de Conductores. Ningún conductor podrá prestar servicio sin estar inscripto y contar con habilitación vigente. El Registro contendrá: identificación del conductor, modalidades habilitadas y vehículos afectados.

Art.22°.-REQUISITOS, APTITUD PSICOFÍSICA Y HABILITACIÓN DE CONDUCTORES.

Para inscribirse en el Registro Único de Conductores, el solicitante deberá acreditar:

- a) Licencia nacional de conducir vigente en la categoría correspondiente al vehículo a afectar, siendo el mínimo exigido la licencia D1 jurisdiccional.
- b) Certificado de antecedentes penales vigente, con antigüedad no mayor a seis (6) meses.

No se establece edad máxima. Sin perjuicio de ello, a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, todo conductor deberá acreditar anualmente certificado de aptitud psicofísica ampliado, expedido por el organismo que determine la reglamentación, como condición para la permanencia en el Registro.

La habilitación del conductor no tendrá plazo de vigencia determinado y se mantendrá mientras se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente. Ante el vencimiento de cualquier documentación exigida, el conductor dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para su actualización. La presentación de documentación falsa o adulterada determinará la baja inmediata del Registro y la inhabilitación por cinco (5) años.

Art. 23°.- RETIRO DE LA HABILITACIÓN AL CONDUCTOR.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante resolución fundada y previo descargo del interesado, el retiro de la habilitación cuando se verifique:

- a) Comisión reiterada de infracciones a la presente Ordenanza, al Código de Tránsito Municipal o al Código de Faltas.
- b) Acumulación de tres (3) o más infracciones a la Ley N° 24.449 dentro de un mismo año calendario.
- c) Informes desfavorables de autoridad policial o judicial sobrevinientes a la habilitación.

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 24°.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y NEGATIVA LEGÍTIMA DE LOS CONDUCTORES.

Obligaciones:

Son obligaciones de los conductores habilitados de vehículos de alquiler:

- a) Acudir al requerimiento del usuario y transportar su equipaje cuando el vehículo esté disponible, salvo los supuestos de negativa legítima previstos en el presente artículo.
- b) Portar durante el servicio toda la documentación del vehículo, seguros, licencia de conducir y oblea municipal.
- c) Cumplir estrictamente las normas de tránsito y circulación vigentes.
- d) Cobrar el precio informado al usuario previamente conforme al artículo 29° de la presente.
- e) Mantener correcta presentación personal y prestar esmerada atención al público.
- f) No abandonar el vehículo durante la prestación del servicio, salvo fuerza mayor.
- g) Aceptar medios de pago electrónico cuando el pasajero lo solicite, en los términos del artículo 30°.

Prohibiciones:

Queda prohibido a todo conductor habilitado de vehículo de alquiler:

- a) Captar pasajeros en la vía pública cuando el vehículo esté habilitado en la modalidad sin parada fija.
- b) Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero, salvo custodio nocturno (22:00–6:00 hs.).
- c) Incorporar pasajeros en número superior al permitido por el fabricante.
- d) Fumar en el interior del vehículo.
- e) Utilizar dispositivos de audio a volumen molesto para los pasajeros.

Negativa legítima:

No está obligado el conductor a:

- a) Realizar recorridos fuera de la zona urbanizada.
- b) Trasladar en horario nocturno a personas que se nieguen a identificarse.
- c) Trasladar a personas en evidente estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias.

d) Transportar bultos, animales u objetos que puedan ocasionar daños al vehículo o a otros pasajeros.

TÍTULO V - TARIFAS Y MEDIOS DE PAGO

CAPÍTULO I - RÉGIMEN TARIFARIO

Art. 25°.- LIBERTAD TARIFARIA E ÍNDICE DE REFERENCIA TARIFARIA (IRT).

El precio del servicio de vehículos de alquiler es libre. Cada titular fija su propio precio, el cual puede ser establecido también por la agencia o la aplicación digital de intermediación a través de la cual opere.

El Departamento Ejecutivo Municipal publicará mensualmente un Índice de Referencia Tarifaria (IRT), expresado en pesos por kiómetro recorrido y por minuto de espera, calculado sobre la base de los costos operativos del servicio vigentes en el mes anterior. El IRT es un instrumento de transparencia para el usuario y de orientación para el mercado; su publicación no importa fijación de tarifa ni obliga a prestador alguno.

Art. 26°.- CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DEL IRT.

El IRT será calculado mensualmente por la Autoridad de Aplicación conforme a la siguiente metodología:

a) Componentes de costo considerados: precio del combustible vigente al último día del mes anterior, cuota de amortización mensual del vehículo tipo del parque habilitado, costo mensual de seguro, RTO prorrateada, mantenimiento estimado según parámetros de mercado, e impuestos y tasas aplicables a la actividad.

b) Actualización y publicación: dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el sitio web oficial de la Municipalidad.

c) Presentación al usuario: junto al IRT, la Autoridad de Aplicación publicará una tarifa de referencia estimada para un recorrido tipo de tres (3) kilómetros y cinco (5) minutos de espera.

La metodología de cálculo del IRT será aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente, pudiendo ser revisada anualmente.

Art. 27°.- INFORMACIÓN PREVIA AL USUARIO.

El prestador, la agencia o la aplicación digital deberá informar al usuario:

a) Antes de la confirmación del viaje, el precio total o su estimación fundada, con indicación de los criterios de cálculo utilizados.

b) Al término del viaje, el detalle del precio final, mediante comprobante digital o constancia equivalente a requerimiento del usuario.

c) El Índice de Referencia Tarifaria (IRT) vigente, que deberá exhibirse en todas las unidades en lugar visible para el pasajero.

Las comisiones que las Agencias de Vehículos de Alquiler o las Aplicaciones Digitales cobren a los titulares por sus servicios son materia propia de la relación entre particulares.

Art. 28°.- VIAJES COMPARTIDOS.

Los vehículos de alquiler podrán prestarse bajo la modalidad de viaje compartido, conforme a las siguientes reglas:

a) Las unidades con parada fija podrán incorporar pasajeros adicionales con destinos diferentes, siempre que sus recorridos resulten compatibles entre sí y medie consentimiento del pasajero que se encuentre a bordo.

b) Las unidades sin parada fija podrán coordinar la prestación del servicio en favor de pasajeros con orígenes y/o destinos diferentes a través de la agencia o aplicación digital correspondiente.

En todos los casos deberá informarse a cada pasajero, con carácter previo a la confirmación del viaje, que se trata de un viaje compartido y el precio correspondiente a su tramo.

Art. 29°.- TRANSPARENCIA Y PROHIBICIÓN DE COBROS NO INFORMADOS. En ningún caso podrá cobrarse al usuario un importe superior al precio informado previamente o al prorrateo correspondiente en caso de viaje compartido. La información de un precio y el cobro de uno distinto, o cualquier cobro no consentido por el usuario, constituyen infracción grave conforme al artículo 32°, y su reincidencia habilitará la revocación de la habilitación del titular en los términos del artículo 33°.

CAPÍTULO II - MEDIOS DE PAGO

Art. 30°.- MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

Los conductores habilitados deberán disponer de los medios tecnológicos para aceptar el pago electrónico del servicio cuando el usuario lo solicite, comprendiendo como mínimo: transferencias bancarias, billeteras virtuales y tarjetas de débito. La aceptación de tarjetas de crédito es voluntaria. El pago electrónico no podrá generar ningún recargo sobre el precio del servicio.

TÍTULO VI - RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO ÚNICO - INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 31°.- PRINCIPIO GENERAL.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Tribunal Municipal de Faltas, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad de Aplicación para disponer la suspensión preventiva o secuestro del vehículo en los casos previstos en el artículo 32°. Las multas se establecen en Unidades Fijas (UF), conforme a la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 13.169 (modificada por Ley N° 13.899).

Art. 32°.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Infracciones leves - multa de diez (10) a cincuenta (50) UF:

a) No exhibir la documentación vigente.

b) Incumplimiento de las normas de presentación personal.

c) Circulación sin documentación en regla.

d) Ausencia de elementos de identificación del vehículo o del conductor.

e) Fumar en el interior del vehículo durante la prestación.

f) Uso de dispositivos de audio a volumen molesto para el pasajero.

g) Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza que no tenga prevista una sanción específica.

Infracciones graves — multa de cincuenta (50) a doscientas (200) UF, o suspensión de quince (15) a noventa (90) días:

a) (Modalidad sin parada fija) Captación de pasajeros en la vía pública.

b) Cobro de un precio superior al informado previamente o al prorrateo en viaje compartido.

c) (Vehículo con taxímetro obligatorio) Violación del precinto del taxímetro o adulteración del mismo.

d) Transportar pasajeros en cantidad superior a la capacidad autorizada.

- e) Negativa injustificada a prestar el servicio.
- f) Prestación del servicio con alguno de los requisitos del vehículo vencidos (RTO, inspección municipal o póliza de seguro).
- g) Rechazo injustificado del pago electrónico cuando el conductor esté obligado a aceptarlo.
- h) Falta de funcionamiento del sistema de geolocalización o del botón de emergencia (artículo 18°).
- i) Prestación del servicio sin la cobertura de seguro adicional exigida por los artículos 14° y 16°, inciso d), para titulares que operen a través de aplicaciones digitales.

Infracciones muy graves — multa de ciento cincuenta (150) a trescientas (300) UF, revocación inmediata de la habilitación e inhabilitación de hasta cinco (5) años:

- a) Prestar el servicio sin habilitación, o con habilitación suspendida o revocada.
- b) Conducir sin licencia habilitante o sin estar inscripto en el Registro Único de Conductores.
- c) Presentación de documentación falsa o adulterada, o existencia de antecedentes no declarados conforme al artículo 22°.
- d) Incumplimiento de normas de tránsito con resultado de lesiones o muerte.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer como medida cautelar el secuestro del vehículo y su remisión al depósito municipal en los casos de infracciones muy graves.

Art.33°.- REINCIDENCIA. Se considera reincidente quien hubiera sido sancionado por la misma infracción o una de igual categoría dentro de los doce (12) meses anteriores. La reincidencia en infracciones leves las convierte en graves; la reincidencia en graves habilita su tratamiento como muy graves y la revocación de la habilitación.

Art.34°.- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento se registrá por el Código de Faltas Municipal y supletoriamente por el Código de Tránsito Municipal, garantizando el derecho de defensa y el principio de proporcionalidad.

Art. 35°.- UNIDAD FIJA (UF) - VALOR Y ACTUALIZACIÓN. El valor de la UF es el que informe la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) conforme al artículo 26° de la Ley Provincial N° 13.169 (texto según Ley Provincial N° 13.899) y al artículo 84° de la Ley Nacional N° 24.449, actualizándose automáticamente sin necesidad de acto normativo municipal adicional.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art.36°.- RECONOCIMIENTO DE HABILITACIONES VIGENTES. Los titulares de licencias de taxi y de habilitaciones de remís vigentes a la fecha de promulgación de la presente quedan reconocidos como titulares habilitados de Vehículos de Alquiler: los de taxi en la modalidad con parada fija; los de remís en la modalidad sin parada fija. Todos deberán completar el alta en el Registro Único Municipal dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente.

Art.37°.-PLAZO DE ADECUACIÓN –

PRESTADORES SIN HABILITACIÓN PREVIA. Quienes a la fecha de promulgación de la presente presten de hecho el servicio de Vehículo de Alquiler sin habilitación municipal previa dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para obtener la habilitación correspondiente, encuadrándose en la modalidad que corresponda.

Art. 38°.- PLAZOS DE ADECUACIÓN PARA VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Los titulares habilitados de vehículos de alquiler dispondrán de los siguientes plazos:

- a) Ciento veinte (120) días para la incorporación del sistema de geolocalización y botón de emergencia (artículo 18°).
- b) Ciento veinte (120) días para la redistribución y asignación de paradas fijas (artículo 6°).
- c) Ciento veinte (120) días para la habilitación de medios de pago electrónico (artículo 30°).
- d) Ciento veinte (120) días para la instalación del taxímetro o acreditación del sistema de información previa del precio (artículo 17°).
- e) Ciento veinte (120) días para la contratación de la cobertura de seguro adicional exigida por los artículos 14° y 16°, inciso d), para los titulares que operen a través de aplicaciones digitales.

Art.39°.-PLAZOS DE ADECUACIÓN PARA EL RÉGIMEN ÚNICO DE CONDUCTORES. Todos los conductores habilitados dispondrán de ciento veinte (120) días para obtener los nuevos certificados de antecedentes penales del artículo 22°.

Art.40°.- REGLAMENTACIÓN.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, las normas reglamentarias necesarias, en particular en lo referido a:

- a) Procedimiento de inscripción, habilitación, renovación, suspensión y revocación para todas las modalidades.
- b) Cupos de cada parada fija y procedimiento de redistribución.
- c) Modelos de oblea y distintivos para cada modalidad.
- d) Especificaciones técnicas del sistema de geolocalización, botón de emergencia y del sistema de información previa del precio del artículo 17°.
- e) Cronogramas de inspección técnica vehicular.
- f) Especificaciones técnicas detalladas de los vehículos, en lo no previsto expresamente.
- g) Metodología de cálculo del Índice de Referencia Tarifaria (IRT) conforme al artículo 26°.

Art. 41°.- DEROGACIONES.

Deróguense las Ordenanzas N° 1637/86, N° 1862/89, N° 2022/92, N° 2364/96, N° 3283/05, N° 3532/07, N° 3804/10 y N° 4459/14, y toda otra norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Manténgase vigente la Ordenanza N° 6056/26, que regula el Servicio de Transporte para Personas con Discapacidad.

Art.42°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 180/26 de fecha 25/09/26.

ORDENANZA N° 6111/2026

Art.1°.- Objeto.

Apruébese el Código de Ordenamiento Territorial (COT) del Municipio de Venado Tuerto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El mismo tendrá por objeto regular el uso, la ocupación, la subdivisión del suelo y el tejido urbano en todo el territorio de la jurisdicción municipal, bajo los principios de sostenibilidad ambiental, equidad social, simplificación normativa y desarrollo urbano eficiente, conforme con las directrices del Plan Estratégico Participativo (PEP) y las competencias reconocidas al Municipio por la Ley N° 14.436.

Art.2°.- Derogación.

Deróguense, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las Ordenanzas N° 4404/2013 -que aprueba el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) del Municipio de Venado Tuerto, sus normas modificatorias y reglamentarias-, 1847/1989, 3654/2008, 3880/2010 y su modificatoria 5261/2020, 3935/2010, 3963/2011, 4033/2011, 4108/2012, 4203/2012, 4301/2013, 4390/2013, 4577/2014, 4605/2015, 50553/2018, 5241/2020, y 5723/2023, así como toda otra disposición municipal que se opusiere al Código de Ordenamiento Territorial aprobado por el Artículo 1° de la presente.

Art.3°.- Vigencia y plazo de implementación.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 (noventa) días corridos contados a partir de su promulgación. Durante dicho período de transición, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar, como mínimo, las siguientes acciones para garantizar una adecuación ordenada al nuevo régimen:

- a) capacitación interna: formar al personal técnico y administrativo de las áreas de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento sobre la nueva estructura normativa, la zonificación simplificada y el cálculo de los nuevos indicadores urbanísticos;
- b) difusión pública: realizar jornadas informativas dirigidas a los colegios profesionales, desarrolladores inmobiliarios y vecinos, detallando las innovaciones incorporadas, entre ellas los corredores urbanos, la mixtura de usos y el bono de edificabilidad;
- c) adecuación de sistemas: adaptar las plataformas digitales y los sistemas informáticos municipales para la recepción y tramitación de los trámites edilicios bajo las nuevas reglas del Código.

Art.4°.- Trámites en curso.

Los expedientes y trámites de obras privadas, subdivisión de suelo y habilitaciones que se encuentren iniciados y en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) aprobado por Ordenanza N° 4404/2013, salvo que el interesado optare expresamente por su adecuación al nuevo Código de Ordenamiento Territorial.

Art.5°.- Autoridad de Aplicación.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación del Código de Ordenamiento Territorial aprobado por esta ordenanza, así como a actualizar periódicamente sus anexos gráficos y técnicos cuando ello no implique una modificación sustancial de los criterios de zonificación establecidos.

Art.6°.- Procedimiento recursivo.

A todo acto administrativo dictado en virtud de las disposiciones del presente Código se aplicarán las disposiciones del Título VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades de Santa Fe, N° 14.436.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 181/26 de fecha 25/09/26.

DECRETOS

DECRETO N° 167/26

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto en sus cinco ediciones, por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y sus modificatorias, 5271/2020 (t.o. 5323/2021), 5622/2023 y 5845/2024, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa, que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad, se ha dispuesto la venta por sorteo de más de 400 lotes, hecho que generara que muchas familias venadenses ya estén habitando sus propias viviendas. Respecto de cada una de las ediciones se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa (inscripción, sorteo, análisis de documentación por parte de la Comisión Municipal de Tierras, publicidad de los actos, etc.). Asimismo, se han producido algunas bajas (ya fuere por renuncias o por falta de pago de las cuotas e imposibilidad de arribar a algún tipo de acuerdo de refinanciación), que han motivado la disponibilidad de lotes por parte del Municipio, correspondiendo su preadjudicación a quienes obtuvieron la condición de “suplentes” en los respectivos sorteos, de acuerdo con el orden resultante del azar de cada uno de los aspirantes inscriptos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 y sus modificatorias, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. N° 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

- a) Programa Nuestro Terreno II

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
------	----------------------	-------------------------------

2 A	39460	Sarco, Victoria Yamila - DNI 34.856.850 Morel, Facundo Oscar - DNI 33.561.475
26 A	39484	Bebek, Jorge Daniel - DNI 29.001.388 Correa, Mirian Cristina - DNI 27.567.196

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
46 N	39524	Ruiz, Leonardo Matías - DNI 36.832.210

b) Programa Nuestro Terreno III

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
3 A	39938	Hartman, Matías Leonel - DNI 36.576.311 Carrari, Camila Magdalena - DNI 37.814.835

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I D	39750	Díaz, Mariel Alejandra - DNI 38.477.605

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
K2 MZ3	39997	Suárez, Daniel Antonio - DNI 28.420.866 Caviglia, Natalí Celeste - DNI 32.149.508
K4 MZ4	40004	Castro, Gisela Anabela - DNI 37.813.529
K6 MZ4	40006	Palarich, Mariana Jorgelina - DNI 26.193.548
L 3	40031	Cabral, Carina Andrea - DNI 40.141.133
L 13	40041	Lupich Vidal, Patricio - DNI 40.316.036 Del Papa, Giuliana - DNI 41.137.3559

c) Programa Nuestro Terreno V

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
7 A	41051	Páez, José Feliciano - DNI 33.033.261 Salvatierra, Ruth Patricia - DNI 32.424.672
8 A	41050	Chaves, Domingo Walter Manuel - DNI 25.403.058 Álvarez, Andreína Amalia - DNI 40.416.262
9 A	41049	Castaño, Nicolás Leonel - DNI 46.218.703 Manrique, Luisa Nazarena - DNI 44.575.535
13 A	41045	Iborra, Nadia Sabrina Estefanía - DNI 38.208.887 Ruiz, Rodrigo Maximiliano - DNI 37.500.979
10 B	41009	Sosa, Rubén Antonio - DNI 39.134.799 Nacitiqui, Tamara Rocío - DNI 40.618.980
13 B	41004	Roldán Palacio, Sebastián Germán - DNI 39.694.510 Lovaisa, Candela Sol - DNI 41.975.398
8 C	41019	Barbetti, Marcos Daniel - DNI 39.310.145 Pérez, Nancy Magalí - DNI 35.031.855
11 C	41019	Tomé, Sabrina Silvana - DNI 30.710.958
12 C	41020	Olguín, Facundo Gabriel - DNI 37.874.883 Molina, Aldana María Belén - DNI 46.224.787
27 C	41034	Anríquez, Mateo Nahuel - DNI 41.975.378

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
3 E	41061	Funes, Diego Fabián - DNI 37.814.301
4 D	41069	Archiprete, Mauricio Andrés - DNI 39.694.400

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 5 (cinco) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 10 (diez) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 168/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6101/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 169/26

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos que podría sufrir la flota vehicular y los equipos y maquinaria de propiedad del Municipio, empleados cotidianamente para el desarrollo de sus variadas acciones, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, nº 14.436), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 023/26 para la Contratación de Seguros para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 165.000.000 (pesos ciento sesenta y cinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00, hasta el día 1ro. de octubre de 2026 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, sita en Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26

CONTRATACIÓN DE SEGUROS FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIAS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 01/10/26”

La recepción se efectuará hasta el día 1ro. de octubre de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4626/8 “Seguros Vehículos” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario de Gobierno, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 170/26

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos del trabajo, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, Nº 14.436), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 024/26 para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 1.053.500.000 (pesos un mil cincuenta y tres millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 1ro. de octubre de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entrada de esta Municipalidad, sita en Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 024/26

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 DEL DÍA 01/10/26”

La recepción se efectuará hasta el día 1ro. de octubre de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnse los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Gobierno, Dr. Mariano A. De Mattia, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 171/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 021/26, por la cual se convocara a oferentes para la Adquisición de módulos tipo cajón y juego de cabezales de hormigón armado premoldeado, con financiamiento de fondos propios, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas proveedoras del rubro, a saber: Daniel Antonio Forlín, de Saturnino M. Laspiur (Córdoba), y Organizaciones Raful S.A., de Arequito (Santa Fe).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 143/26), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; del mismo surge que ambas oferentes han cumplimentado los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso licitatorio y presentaron ofertas inferiores al presupuesto oficial, en tanto que la licitante mencionada en primer término, resulta la más económica, dado que su propuesta es un 17,63 % menor a la suma estimada -la otra es del 14,54 %-, siendo así la más conveniente a los intereses públicos y aconseja, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Daniel Antonio Forlín, C.U.I.T. 20-17116806/7, con domicilio en Sarmiento 169 de la localidad de Saturnino María Laspiur, provincia de Córdoba, la Licitación Pública Nº 021/26, para la adquisición de 104 m lineales de módulos de hormigón premoldeados, 20 aletas de juego de cabezal de hormigón premoldeado para módulo tipo cajón y 20 vigas de juego de cabezal de hormigón premoldeado para módulo tipo cajón, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas preestablecidas, por la suma de \$ 74.720.000,00 (pesos setenta y cuatro millones setecientos veinte mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 172/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.
Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6104/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 173/26

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto en sus cuatro ediciones, por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y sus modificatorias, 5271/2020 (t.o. 5323/2021), 5622/2023 y 5845/2024, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto,

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa, que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad, se ha dispuesto la venta por sorteo de más de 400 lotes, hecho que generara que muchas familias venadenses ya estén habitando sus propias viviendas. Respecto de cada una de las ediciones se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa (inscripción, sorteo, análisis de documentación por parte de la Comisión Municipal de Tierras, publicidad de los actos, etc.). Asimismo, se han producido algunas bajas (ya fuere por renuncias o por falta de pago de las cuotas e imposibilidad de arribar a algún tipo de acuerdo de refinanciación), que han motivado la disponibilidad de lotes por parte del Municipio, correspondiendo su preadjudicación a quienes obtuvieron la condición de “suplentes” en los respectivos sorteos, de acuerdo con el orden resultante del azar de cada uno de los aspirantes inscriptos.

Habiendo vencido el término pre-establecido para plantear eventuales impugnaciones sin que haya mediado oposición alguna, corresponde efectuar el acto de adjudicación, dictándose el presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en las ordenanzas respectivas, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

a) Programa Nuestro Terreno II

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
2 A	39460	Sarco, Victoria Yamila - DNI 34.856.850 Morel, Facundo Oscar - DNI 33.561.475
26 A	39484	Bebek, Jorge Daniel - DNI 29.001.388 Correa, Mirian Cristina - DNI 27.567.196

GRUPO 4

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
46 Ñ	39524	Ruiz, Leonardo Matías - DNI 36.832.210

b) Programa Nuestro Terreno III

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
3 A	39938	Hartman, Matías Leonel - DNI 36.576.311 Carrari, Camila Magdalena - DNI 37.814.835

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
I D	39750	Díaz, Mariel Alejandra - DNI 38.477.605

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
K2 MZ3	39997	Suárez, Daniel Antonio - DNI 28.420.866 Caviglia, Natalí Celeste - DNI 32.149.508

K4 MZ4	40004	Castro, Gisela Anabela - DNI 37.813.529
K6 MZ4	40006	Palarich, Mariana Jorgelina - DNI 26.193.548
L 3	40031	Cabral, Carina Andrea - DNI 40.141.133
L 13	40041	Lupich Vidal, Patricio - DNI 40.316.036 Del Papa, Giuliana - DNI 41.137.3559

c) Programa Nuestro Terreno V
GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
7 A	41051	Páez, José Feliciano - DNI 33.033.261 Salvatierra, Ruth Patricia - DNI 32.424.672
8 A	41050	Chaves, Domingo Walter Manuel - DNI 25.403.058 Álvarez, Andreína Amalia - DNI 40.416.262
9 A	41049	Castaño, Nicolás Leonel - DNI 46.218.703 Manrique, Luisa Nazarena - DNI 44.575.535
13 A	41045	Iborra, Nadia Sabrina Estefanía - DNI 38.208.887 Ruiz, Rodrigo Maximiliano - DNI 37.500.979
10 B	41009	Sosa, Rubén Antonio - DNI 39.134.799 Nacitiqui, Tamara Rocío - DNI 40.618.980
13 B	41004	Roldán Palacio, Sebastián Germán - DNI 39.694.510 Lovaisa, Candela Sol - DNI 41.975.398
8 C	41019	Barbetti, Marcos Daniel - DNI 39.310.145 Pérez, Nancy Magalí - DNI 35.031.855
11 C	41019	Tomé, Sabrina Silvana - DNI 30.710.958
12 C	41020	Olguín, Facundo Gabriel - DNI 37.874.883 Molina, Aldana María Belén - DNI 46.224.787
27 C	41034	Anriquez, Mateo Nahuel - DNI 41.975.378

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
3 E	41061	Funes, Diego Fabián - DNI 37.814.301
4 D	41069	Archiprete, Mauricio Andrés - DNI 39.694.400

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 174/26

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, bacheos en las existentes y cordón cuneta, entre otras tareas, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal suficientes para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), es imprescindible la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 025/26 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.500 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en el monto de \$ 332.250.000 (pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, Planta Alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 14 de octubre de 2026 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 025/26

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 14/10/26”

La recepción se efectuará hasta el día 14 de octubre de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto al oferente que resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, 4964/8 “Reconstrucción de Pavimento Urbano”, y 4970/8 “Gastos Cordón Cuneta por administración”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más conveniente a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 175/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6105/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 176/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6106/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 177/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6107/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 178/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4316-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4316-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6108/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 179/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6109/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 180/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 156-C-91 y 26-I-89 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 156-C-91 y 26-I-89 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6110/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 181/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6111/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

027- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Verónica Lorena Troncoso (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

028- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Dominga Luisa Cabral y Juan Ángel Barzola (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

029- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Irma Rosa García (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

030- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Gladys Elizabeth Villegas y Daniel Omar Loza (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

031- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Mónica Viviana Chávez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

032- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Alejandro Gregorio Vivas (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

033- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Irene Rosa Oviedo (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

034- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Zenón Alcides Sosa (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

035- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Ismael Anastacio y Carlos Domingo Villarroel (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

036- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de los señores Miguel Ángel Videla y Juan Jesús, Juan Bautista, Cristian Daniel, Carina Liliana, Silvia Viviana y Claudia Alejandra Ledesma (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

037- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Miriam Norma Morales (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

038- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Marcelo Oscar Zamora (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

039- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Miguel Ángel Acosta (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

040- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora María de los Ángeles Bustamante (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

041- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Teresa Marilina Suárez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

042- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Ramón Antonio Suárez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

043- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Mónica Justina Pereyra (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

044- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Élica Isolina Sosa (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

045- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Mirta Lucía Sosa (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

046- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Maximiliano Antonio Guerra (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

047- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Eduardo Rubén Cardoso (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

048- 11-09-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno IV a favor del señor Rubén Oscar Giménez.

049- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor del señor Dante Sergio Ramírez (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

050- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Raquel Alicia Villada (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

051- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Ana María Ferraretto (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

052- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Mónica Josefina Bertune (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

053- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora Liliana Cecilia Carranza (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

054- 11-09-26 Otorgamiento escritura dominial a favor de la señora María del Carmen Véliz (Ord. 4933/2017 y 6070/2026).

055- 30-09-26 Cesantía agente legajo N° 1822/08 (art. 61, inc. a), Ley 9286).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

016- 04-09-26 Otorgamiento licencia anual ordinaria agente Jaime, Oscar.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

020- 08-09-26 Fijación montos Tasa Red Vial 3er. Período 2026.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

009- 15-09-26 Aceptación renuncia agente Báez, Betiana Romina Paola, por razones particulares.

010- 27-09-26 Aceptación renuncia agente Grecco, Adrián Mario, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

053- 04-09-26 Autorización reintegro tareas habituales agente Galván, Juan Domingo.

054- 04-09-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Arturo Jauretche entre Monteagudo y P. Lascaia.

055- 04-09-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Dr. René Favalaro entre N. Perillo y P. Barberis.

056- 04-09-26 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Julián Rubén Meléndez.

057- 04-09-26 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Julián Rubén Meléndez.

057- 18-09-26 Aceptación reclamo administrativo interpuesto por la señora Claudia Alejandra Vasallo.

058- 28-09-26 Rechazo petición solicitada por la señora Ester Teresa Patalagoitia.